

Auto de sustanciación Civil N° 331

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE PAEZ
BELALCAZAR - CAUCA

Belalcázar Páez Cauca, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que a la parte Ejecutada, CARLOS ENRIQUE SILVIA REDIN, dentro del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, N° 195174089001-00254-00, no ha sido posible la notificación del mandamiento de pago ordenado mediante auto interlocutorio N° 042 de 2 de febrero de 2021, debido a que según lo certifica la empresa Servicios Postales de Colombia - POSTACOL, la persona a notificar no reside o labora en el lugar indicado para la notificación.

La Abogada manifiesta desconocer otra dirección donde se pueda cumplir la notificación.

En consecuencia se hace necesario ordenar el emplazamiento conforme lo norma el artículo 108 del CGP.

Dicho emplazamiento, en aplicación a lo previsto por el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se cumplirá a través del registro nacional de personas emplazadas.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONE:

EMPLAZAR al señor CARLOS ENRIQUE SILVIA REDIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76296526, en su condición de parte Ejecutada dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía N° 195174089001-2020-00254-00, promovido a través de apoderado judicial por el Banco Agrario de Colombia, para que dentro del término de quince (15) días comparezca por si o por medio de apoderado judicial a recibir la notificación de la demanda y del auto a través del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo.

El emplazamiento se cumplirá mediante la inclusión del nombre, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 de 2022

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de su publicación y si no comparece se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE

El juez,

CARLOS FERNANDO GOMEZ ZUÑIGA